

APORTACION AL ESTUDIO DEL PROBLEMA CEREALICOLA EN MALLORCA A FINES DEL XVIII. LAS GRATIFICACIONES A LA INTRODUCCION DE TRIGO

CARLES MANERA ERBINA

Este trabajo tiene como objetivo ofrecer información que amplíe el conocimiento sobre el tema de la escasez de cereales en Mallorca, evaluando el papel de los comerciantes para garantizar el grano en la isla. Las fuentes consultadas se localizan en el Archivo del Reino de Mallorca, secciones *Diputació* n.º 583 y 1.228; y *Real Patrimoni* n.º 941, 1.255, 1.283, 1.285, 1.309, 1.310, 3.176, 3.482 y 3.614. Estos fondos se complementan con las noticias extraídas del *Semanario Económico* de los Amigos del País y las *Memorias* de la citada entidad. En la primera sección, que abarca desde 1704 hasta 1780, se detallan documentos sobre introducción de trigo y sus gratificaciones, así como referencias a cargamentos de granos llegados a Mallorca. La segunda, más variada, engloba el periplo 1647-1825, ofreciéndose cálculos de cosechas y diezmos de granos por villas en determinados años, proporcionando datos de gran utilidad en relación al comercio interior. Se ha concentrado el estudio en las postrimerías del XVIII por dos motivos fundamentales. En primer término, por disponer una mayor información comercial en estos años, tanto en las fuentes consultadas y enunciadas anteriormente, como en otras investigaciones realizadas. En segundo lugar, porque en esta época se promulgan los decretos de liberalización comercial que, sin embargo, no inducen a un mayor dinamismo mercantil mallorquín en puertos alejados del circuito tradicional de intercambios. Se ha demostrado que Mallorca mantiene un menguado contacto con América a raíz de la Real Cédula de Libre Comercio del 12 de octubre de 1778¹, y una de las causas tal vez sea que los mercaderes mallorquines dirigen sus empresas hacia puertos donde pueden cargar el género decisivo en la importación de la isla, el trigo; a su vez, las gratificaciones a su introducción constituyen un estímulo que puede decidir el interés en embarcarse hacia el Medite-

¹ CARLES MANERA ERBINA: *El comercio colonial mallorquín, 1778-1820*. 2 vols., Memoria de Licenciatura, Universidad de Palma de Mallorca, 1983.

rráneo, centro avituallador de cereal, más que en dirección al Atlántico, cuya práctica mercantil es casi desconocida para los navegantes isleños. No se puede olvidar que la estructura social y económica de Mallorca impide grandes aventuras ultramarinas. El comerciante mallorquín se aboca a intensificar sus contactos tradicionales porque en ellos está la clave del negocio, fundamentado en la necesidad básica de la población: la entrada de cereal que ayude a paliar el déficit productivo.

* * *

La escasez de grano es el problema más importante al que se enfrenta la administración de la isla. Los textos de la época son elocuentes a la hora de determinar la importancia del trigo para la sociedad, y el urgente requerimiento a su importación con el fin de evitar el hambre:

«...Certifico como en el expediente formado a instancia de la ciudad y su síndico perpetuo sobre aprobación de los medios que acordó en su Ayuntamiento para socorrer la necesidad de trigo que padece la Isla, con motivo de la escasa cosecha de granos...»².

«Entre todas las ramas de la economía rústica ninguna hay más interesante que la cosecha de trigo, porque este fruto precioso se ha hecho alimento común y necesario de todos; y aunque puede traerse por el comercio del extranjero, esta dependencia suele ser muy funesta en tiempos de guerra, y aun en medio de la paz la falta de granos causa muchos apuros, y de ellos han nacido la mayor parte de empeños de este Reyno, los de los Pueblos y Gremios...»³.

«Al mismo tiempo que para el caso que ocurre en el día de necesitarse frecuentes cargas de trigo para precaver la calamidad de la hambre que amenaza, se están sacando frecuentemente sumas gruesas de dinero de estos caudales con consentimiento de las Juntas de la Consignación y con decretos de la Real Audiencia...»⁴.

«...La escasez de trigos ha sido muy frecuente en esta Isla desde su conquista, y el surtido de los granos que faltaban ha causado en todos estos siglos pérdidas y quiebras...»⁵.

² ARM; D-1.228, *Papeles referentes a la Introducción de Trigos*, 1779.

³ *Semanario Económico*, 1783, n.º 30, 26 de agosto.

⁴ ARM; D-583, *Derechos Universales*, «Papeles varios», 1789.

⁵ ARM; D-1.228, *Papeles referentes a la Introducción de Trigos*, 1789. Ver en apéndice III el texto completo.

Más preocupante es el siguiente documento, en el que se dan cifras relevantes:

«...Entre los objetos más importantes de la comisión de agricultura el más útil y más interesante es la cosecha y abasto de trigo, fruto preciosísimo y de primera necesidad. La experiencia de algunos siglos ha demostrado que Mallorca no produce lo bastante para la manutención de sus habitantes, y que en año común faltan pasadas de treinta mil quarteras.

Más de una vez se vieron nuestros mayores en el último aprieto por falta de granos: quedan vestigios dolorosos de estas calamidades en los censos, que pagan el Reyno, las villas y gremios cargados en necesidades urgentes, para no ser víctimas del hambre; nosotros somos testigos de que faltó poco para sentir este azote en 1749, y de que en 1776 salió cerca de un millón de libras para suplir la falta de trigos.

Lejos de remediarse con el tiempo van minorando las cosechas; se han sumado por decenios los escrutinios ciertos de este siglo, y ha resultado que en cada uno baxa la cosecha...»⁶.

La falta de cereal promueve una política de avituallamiento que tiene uno de sus pilares en las gratificaciones a los introductores de grano. La administración local notifica unas disposiciones que regirán en el futuro la práctica de incentivos a quienes incrementen las importaciones cerealícolas:

«Palma 1.º de septiembre de 1778.

Se aprueba lo resuelto por la Ciudad, y en su consecuencia se la concede el permiso de gratificar a los Introdutores de trigo en la forma que lo propone, por la notable falta en que se halla esta Isla, llevándose cuenta y razón por persona inteligente, con intervención de dos de los Diputados que nombrará la Ciudad, y del Síndico personero. Lo que se publique por la misma Ciudad, y se haga saber al Contador de Caudales Comunes para que de dichos Caudales satisfaga las gratificaciones a los Introdutores de Trigos con calidad de remplazo por talla...

Don Onofre Gomila... Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia».⁷.

⁶ *Mentorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, 1784, pág. 145.

⁷ ARM; D-1.228, *Papeles referentes a la Introducción de Trigos*, 1778.

«Certifico como de los Autos y Papeles que pasan en el oficio de mi cargo consta: Que en el Cabildo que celebró dicha Ciudad el día treze del mes de Agosto último, en concurrencia de los Señores Regidores, Diputados y Síndicos Personero y Forense, atendida la falta de granos, se acordó la gratificación hasta la partida de sesenta mil quarteras trigo que se introduzcan de fuera Reyno, esto es: en los dos primeros meses tres reales de vellón, en los dos siguientes dos reales de vellón y uno en los dos meses últimos, previo el consentimiento de las Juntas de Consignación... y aprovción del Real Acuerdo.

Que en resolución de la Junta de la Universal Consignación de dies y ocho de dicho mes de Agosto se acordó el consentimiento para dicha gratificación, con calidad de remplazo por talla, a que convino la dicha Ciudad en veinte y cinco del mismo. Y con auto de primero del corriente mes de septiembre se aprobó lo resuelto para la ciudad concediéndose el permiso de gratificar a los Introdutores de Trigos en la forma que lo propone, llevándose cuenta y razón por persona inteligente con intervención de dos Diputados que nombrará la ciudad y del síndico personero y se nombró por la misma Ciudad, en Cabildo de tres de este mes, por persona inteligente el infraescrito Secretario y por lo respectivo a los dos Diputados a los que son del común D. Rafael Pou y D. Onofre Puigserver...

Palma, 14 de setiembre de 1778,

Juan Armengol, Secretario del Ayuntamiento de Palma»⁸.

Se constituyen tres premios: el primero para los que introduzcan granos desde el 15 de septiembre de 1778 hasta el 28 de febrero de 1779; el segundo desde el 1 de abril de 1779 hasta el 30 de junio siguiente; y el tercero a partir del 19 de julio de 1779 en adelante. La razón de estos estímulos oscila entre 3 y 1 real de vellón por quartera, de cuenta de los caudales comunes.

El anuncio es bien acogido por los comerciantes. Un número significativo de ellos, a juzgar por las listas analizadas⁹, habilitan sus navíos para el fin estipulado. Destacan Jerónimo Ribera y Antonio Giá, por ser los que más transacciones promueven. Ribera introduce entre 1778 y 1779 6.025 quarteras de trigo que equivalen a 15.889 reales de vellón. Estas variables representan aproximadamente el 16,5 % del total importado en los dos años. La posición social de este comerciante

⁸ *Ibidem*.

⁹ Ver apéndice I.

se verá reforzada más tarde (1803) por pertenecer al Real Consulado de Mar de Palma de Mallorca, figurando en la clase de hacendados. Comparte este estado con miembros de la nobleza mallorquina como el marqués de Vivot, marqués de la Romana, marqués de Reguer y José Zanglada de Togores, entre otros¹⁰. Antonio Già, comisionado por el Ayuntamiento de Palma para la venta al por menor del trigo entrante y señalado promotor del comercio de granos, ve reflejado su interés mercantil en 1794 y 1795: Introduce 9.743 quarteras de trigo de Sicilia y Cerdeña desde septiembre hasta diciembre de 1794, por lo que recibe 2.266 *lliures* de gratificación. También es el comerciante que más cantidad de grano importa desde el 17 de julio hasta finales de ese mismo año¹¹, y en febrero de 1795 negocia una partida importante, 2.963 quarteras, equivalente a 1.333 *lliures* de incentivos. Su trayectoria comercial le lleva a ocupar el cargo de segundo cónsul y miembro de la Junta de Gobierno del Real Consulado de Mar de Palma de Mallorca, el mismo año en que hallamos a Ribera desempeñando un puesto de honor en la citada entidad¹².

Francisca Suau, Claudio Guitard y Pedro A. Tolrrá son otros comerciantes que acceden a los premios. La primera por la importación de 1.200 quarteras de trigo; el segundo 1.275; y el tercero 3.600. Reciben respectivamente 283,566 y 1.700 *lliures*. Claudio Guitard aparece en 1803 como matriculado en el Real Consulado de Mar, expresado en la clase de comerciantes: su nombre va unido a otros tan significativos como Francisco, Benito y Jaime Capó, familia de mercaderes, principales impulsores de las transacciones con las colonias americanas¹³. Al mismo tiempo, figura como corredor de Lonja, con lo cual su actividad mercantil es bastante amplia.

A parte de estos comerciantes, se citan individuos bien conocidos: Martín Mayol, Gabriel Serra, Benito Capó, Antonio Pujol, Guillermo Nicolau, que tienen propósitos mercantiles más extensos, no circunscritos solamente al comercio de granos¹⁴. Estos mercaderes cargan en Palma efectos y dinero para cambiarlos por cereales en algún punto del Mediterráneo. El aceite es el fruto fundamental en las transacciones, pero no el único: almendrón, alcaparras, queso y naranjas constituyen las contrapartidas que las bodegas de los navíos mallorquines almacenan para reemplazarlas por trigo. El interés por la

¹⁰ *Almanak mercantil o Guia de Comerciantes*. Madrid 1803, págs. 340-41.

¹¹ Estas cantidades están consignadas en 1795. Ver apéndice I.

¹² *Almanak mercantil...* Madrid 1803, pág. 341.

¹³ CARLES MANERA ERBINA: op. cit. I, pág. 96 y ss.; del mismo autor: *El grupo familiar en el control del comercio mallorquín con América (1778-1820)*. Introducción a su estudio, comunicación presentada en las *III Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma de Mallorca, noviembre 1983.

¹⁴ Su participación es significativa en el tráfico con las colonias americanas, fundamentalmente en el caso de Capó, Pujol, Mayol y Serra.

adquisición de grano desbanca incluso a los propios hombres del comercio: a veces los mismos marineros gestionan la compra de cereales:.

«Certifico que Pedro Juan Llompart marinero del Javeque Correo de esta Ciudad tiene introducidas en ella desde el mes de febrero pasado deste año hasta el mes de Junio 247 quarteras, 3 barcellas, 3 almudes de trigo; de más valor que importaron los géneros y frutos que ha extraído por esta Aduana con franqueza de Derecho... para que con el valor de ellas pueda hacer compras de trigo para proveher esta Isla... Así mismo certifico que dicho Llompart tiene introducidas en esta ciudad en los meses de febrero y mayo pasados deste año con el Javeque Correo por cuenta de Juan Campins 30 quarteras de trigo compradas en Barcelona con dinero que desde fin extrajo por esta Aduana... Palma, 30 de diciembre de 1780...»¹⁵.

Desde el 15 de septiembre de 1778 hasta el 30 de julio de 1779 se introducen 20.196 quarteras, 2 barcellas y 1 almud de trigo, otorgándose los premios que alcanzan 6.009 *lliures*, 8 *sous* y 10 *diners*¹⁶. Un examen más profundo de estos datos indica que la mayor parte de la cantidad apuntada —16.831 quarteras— se deposita en el muelle de Palma entre septiembre y diciembre de 1778: casi el 60 % del total en poco más de tres meses. La actividad comercial se relaja al iniciarse 1779: en seis meses se introducen 13.365 quarteras, y en el medio año restante cerca de 6.000, número reducido para un año en que la cosecha es escasa, lo cual motiva fijar en 3 reales de vellón por quartera el premio a la importación, sin limitaciones de tiempo:

«...Que se ofresca la gratificación de tres reales de vellón por quartera de trigo que se introduzca sin limitación de los tres meses, y durante la necesidad que exige este aliciente, pagándose su importe de los Caudales Comunes; y que lo que se tomare por este motivo, así de los Consignados, como no consignados, se remplace por talla. Palma 2 de Octubre de 1779. Onofre Gomila, Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia del Reino de Mallorca»¹⁷.

¹⁵ ARM; D-1.228, 1780.

¹⁶ *Semanario Económico*, 1779, n.º 19, 17 de julio.

¹⁷ ARM; D-1.228, 1779.

Es obvio que sigue faltando trigo. Las fuertes oscilaciones en las entradas de grano señalan un grave problema reflejado en la irregularidad de las variables, unido a las deficitarias cosechas.

CUADRO I

IMPORTACIONES DE TRIGO. 1779-1790 ¹⁸

1779	18.941 q, 380 qu, 170 c
1780	65.635 q, 3.000 s
1781	16.645 q
1782	23.656 q, 200 b
1783	3.176,56 q
1784	18.730, 40 q, 437 qu
1785	65.523 q, 6.181 qu, 40 c
1786	15.700 q, 280 qu
1787	790 q, 95 ca
1788	76.626,2 q, 1.190 c, 1.210 se, 860 m
1789	79.246,6 q, 600 c, 1.400 m
1790	42.152, 2 q, 740 m

CUADRO II

COSECHAS DE TRIGO. 1774-1784 ¹⁹
(en quarteras)

1774	345.771	1780	265.409
1775	337.986	1781	363.107
1776	220.917	1782	328.347
1777	330.798	1783	374.773
1778	321.974	1784	207.524
1779	250.950			

¹⁸ CARLES MANERA ERBINA: *El movimiento comercial del puerto de Palma según las series de Entradas y Salidas de navios del Semanario Económico (1779-1820)*, BSAL, n.º 832-833, 1980, pág. 563. Las referencias son:

- b: barriles.
- c: cargas.
- ca: cajas.
- m: medidas.
- q: quarteras.
- qu: quintales.
- s: sacos.
- se: septiers.

¹⁹ *Memorias de la Real Sociedad...*, 1784, pág. 251. En ARM; RP-1.285 se pueden localizar datos sobre contabilidad de granos. Por otra parte, en RP-941, RP-1.283 se detallan las cosechas por años y villas desde 1768 hasta 1784, así como las cantidades del diezmo de granos por villas desde 1767. Se han utilizado estos fondos, juntamente con otros ya citados en las primeras líneas de este estudio, con el fin de disponer de variables con las que cotejar la actividad mercantil.

Desde 1780 algunas partidas de importación cerealícola se abonan a razón de 2 reales por quartera. La explicación puede residir en el ligero incremento de la cosecha triguera que en 1781 conoce cifras de cierta tranquilidad para el consumo, si se tiene en cuenta que el número de quarteras necesarias para el sustento de la población se eleva a unas 365.000 anuales ²⁰:

«...Certifico y doy fe como en el día veinte de Noviembre último compareció en este Juzgado y mi oficio Antonio Ferrer síndico perpetuo de la Ciudad y en su nombre presentó pedimento acompañando la resolución de el Ayuntamiento de 18 de dicho mes en que resolvió gratificar el capitán Juan Tadeo toscano a dos reales de vellón por quartera de trigo de las tres mil que de su cuenta vendiere en el muelle, y en la Quartera por menor a beneficio del Público...

Palma 23 de Diciembre de 1780.
Onofre Gomila» ²¹.

En 1785 la cosecha de granos se calcula en 511.428 fanegas de trigo, 201.379 de cebada y 154.436 de avena, según testimonios recogidos en las *Memorias* de D. Jorge de Puig, Regente de la Real Audiencia, escritas ese mismo año ²². Estas cantidades son consideradas como «muy abundantes» por su autor que a continuación asevera:

«De modo que con esta abundancia no sólo habría bastante para el consumo del año en toda la Isla, sino también para extraher, no obstante que en los demás años con una cosecha regular se saca una partida considerable de dinero para la compra de trigo forastero...».

La idea subyacente en el párrafo anterior está argumentada un año antes en la *Memoria sobre los medios de abastecer la Isla de Mallorca de granos de propia cosecha*, presentada a la Sociedad Económica de Amigos del País por D. Bernardo Contestí, tesorero de la entidad y abogado de la Real Audiencia. En ella se leen epígrafes tan optimistas como éstos:

«...si queremos asegurar el abasto de trigos y a precios cómodos es menester tratar a este fruto como género comerciable, dexándolo en plena libertad, y fomentar su extracción siempre que lo permitan los precios corrientes

²⁰ *Ibidem*, pág. 252.

²¹ ARM; D-1.228, 1780.

²² *Semanario Económico*, 1790, n.º 8, 21 de febrero.

conforme a lo prevenido en la Real Pragmática de 1765. No dudo que a muchos parecerán paradójica estas proposiciones; pero no por esto dexará de ser cierto que para que haya trigo sobrante en años buenos, y bastante para el consumo de los de mala cosecha es menester no limitar este fruto a la esfera de los propios consumos, sino hacerlo objeto de comercio; de este modo se aumentará y vivificará el cultivo, que produciendo un sobrante en las cosechas felices dará lo bastante en las mediocres y aun en las malas...»²³.

Es evidente que el autor expresa una intención más que un análisis real del problema triguero mallorquín. La isla necesita una importación constante por deficientes cosechas, con lo cual resulta ilusoria la aspiración de exportar al producirse algún año de buena recolección. Repasando las épocas de escasez cerealícola, se aprecia que desde 1778 hasta 1800 la insuficiencia de granos es patente en 1778, 1779, 1780, 1782, 1784, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799 y 1800. Por regla general faltan unas 30.000 quarteras anuales de trigo para cubrir las necesidades de la población²⁴. Si a ello se une la tendencia alcista en los precios del cereal, el resultado es una preocupante conjuntura con escasas expectativas de solución. El Ayuntamiento se hace eco del problema y adopta medios que tratan de paliar momentáneamente el tema:

«Contemplando el Ayuntamiento el subido precio a que se hallavan los trigos el día 16 de este mes, y que probablemente tendría aumento, y la falta de granos... en las Plazas públicas, aprovechó la crítica ocasión de haver regresado a este Puerto por el mal tiempo la Urca del capitán Antonio Roca con 3.700 quarteras de trigo... trató y ajustó su compra a razón de 20 sueldos 6 dineros la barquilla todo lo cual se executó con la zeleridad que exigía el assumpto, como también el disponer su pago de los caudales públicos... Y finalmente que se empezase a vender a los 20 sueldos 6 dineros de su coste desde el primer día de su desembarco...

Palma, 26 de marzo de 1789»²⁵.

²³ *Memorias de la Real Sociedad...* 1784, pág. 175. Ver apéndice II.

²⁴ Varios autores: *Historia de Mallorca*, II, pág. 129 (Palma de Mallorca, 1982). La cita corresponde a JOSE JUAN VIDAL: *La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio*. «Moneda y Crédito», n.º 145 (Madrid, 1978). Ver igualmente, LAURENT LIPP: *Guide des négociants*, tome second, (Montpellier, 1796), págs. 97-98. La *Memoria sobre los medios de abastecer la isla de Mallorca de granos de su propia cosecha...* de Bernardo Contestí, estima en 30.000 quarteras la cantidad de grano que suele faltar en Mallorca.

²⁵ ARM; D-583, *Derechos Universales*. «Papeles varios», 1789.

No debe extrañar pues que los premios a los introductores se mantengan:

«...Por quanto con fecha de 24 de Noviembre del año próximo pasado se ha comunicado de órden del Supremo Real Consejo por Don Pedro Escolano de Arrieta su Secretario, la Real resolución que S.M. se ha servido tomar a consulta del mismo Real Consejo de 2 de Octubre próximo concediendo libertad de derechos a todos los granos extranjeros que se trageren e introdujeren por las costas de la Península por el resto de dicho año... y que se diese la gratificación de un real por fanega de trigo y mais a los introductores, cuyo premio se satisfaciese a los interesados en las respectivas Aduanas de los Puertos donde se hiciesen los desembarcos...

Palma, a 4 días del mes de Enero de 1790...»²⁶.

La mala cosecha de 1794 y la previsión de futura escasez promueve a la administración la convocatoria de nuevas gratificaciones:

«...Para facilitar la introducción de trigos hasta el día último del mes de Diciembre de este año, en Cabildo del día 17 de julio inmediato se sirvió señalar cinco premios a los Introdutores de dichos granos...

El 1.º de 250 pesos podrán obstarlo los que justifiquen haver introducido un número de quarteras de trigo que aun- que exceda de 1.000 no llegue a 2.000.

El 2.º premio de 500 pesos se adjudicará al que haya introducido 2.000 quarteras o el número que más se acerque a dicha cantidad...

El 3.º premio de 1.000 pesos se adjudicará al que introduzca 3.000 quarteras o la cantidad que más se le acerque.

El 4.º premio de 1.500 pesos se dará a quien introduzca 4.000 quarteras, o el número que más se aproxime.

El 5.º premio de 2.000 pesos se asignará a quien haga importación en la Isla de mayor número de quarteras sin limitar cantidad con tal que excedan de 5.000...

Dado en la Sala Capitular de Palma a 18 de Agosto de 1794»²⁷.

²⁶ *Semanario Económico*, 1790, n.º 6, 6 de febrero.

²⁷ *Semanario Económico*, 1794, n.º 35, 30 de agosto.

Estos premios tienen su prolongación en los establecidos en 1795. La producción de cereales es deficiente, siendo una constante que se mantendrá hasta finales de la centuria:

«...Para facilitar la introducción de granos hasta último del mes de marzo de este año, con resolución tomada en Cabildo celebrado el día dos de este mes, que con auto del Real Acuerdo del día cinco ha sido aprobada; se sirvió señalar a los Introdutores los premios siguientes.

Primeramente: Se ofrece la gratificación de nueve sueldos mallorquines por cada una de las veinte mil quarteras de trigo primeras que se introduzcan en Mallorca desde el día de la publicación de estos premios hasta último de Marzo.

Segundo: Se ofrecen de gratificación siete sueldos de la misma moneda por cada una de otras veinte mil quarteras que después de aquéllas se introduzcan hasta el expresado día último de Marzo.

Tercero: Se ofrecen quatro sueldos de gratificación por cada una de las quince mil quarteras de cevada primeras que se introduzcan en la Isla desde el día de la publicación de estos premios hasta el día último de Marzo...

Dado en la Sala Capitular de Palma a siete de Enero de mil setecientos noventa y cinco...»²⁸.

Este último edicto debe ser prorrogado hasta el 15 de abril. La meteorología juega en contra del avituallamiento, y las fuertes tormentas inciden en las pocas salidas de navíos en busca de grano.

En 1798 se depositan en la Aduana de Palma 252.077 quarteras de trigo y más de 125.000 en 1800, lo cual nos da una imagen de la penuria por la que atraviesa la sociedad mallorquina. Un año antes, en 1799, el mundo mercantil de la isla conoce los términos de un nuevo bando en el que se llama a los comerciantes a seguir en la importación de cereales:

«...Se darán diez sueldos mallorquines por cada quartera de trigo, hasta el número de diez mil quarteras, las primeras que se introduzcan en este Puerto de Palma hasta el día 31 de Diciembre de este año.

Cumplido el número de las diez mil quarteras se premiará con seis sueldos por quartera hasta el número de otras diez mil que deberán introducirse en este Puerto de Palma antes del Marzo del año de 1800...

Palma 1 de Octubre de 1799...»²⁹.

²⁸ ARM; D-1.228, 1795.

²⁹ *Semanario Económico*, 1799, n.º 40, 5 de octubre.

La carencia cerealícola incluye la extensión de las gratificaciones. Estas no se reducen exclusivamente al trigo, comprobándose en el bando del 7 de enero de 1795 una referencia clara a la introducción de cebada, abonada a razón de 4 sueldos por quartera.

CUADRO III

GRATIFICACIONES A LA IMPORTACION DE CEBADA. 1795 ³⁰

<i>Introductor</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Gratificación</i>		
		<i>Libras</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>
Antonio Pruna	472	94	8	
Miguel Sora y Calbet.	499,3 barcellas	299	18	
Teodoro Ladico	544	108	16	
Salvador Cuenca	436,2 barcellas	87	5	4
Rafael Llull	496	99	4	
Carlos Pasqual	675	135		
Andrés Mahique	540,3 barcellas	108	2	

Se observa un aumento en la entrada de cebada precisamente en este año, al importarse 3.185 quarteras, 9.056 fanegas y 296 cahíces. Desde 1790 las partidas de este cereal conocen un descenso paulatino hasta 1795 en que se remontan ligeramente. En 1796 las cargas de cebada tienden a disminuir, experimentando un significativo incremento en 1800, paralelo al acontecido en el caso del trigo ³¹.

* * *

La adjudicación de premios a la introducción de cereales expresa la inquietud de los organismos isleños por solucionar el problema de la provisión de granos. La confianza en el comercio, único sistema para avituallar a Mallorca de trigo, fomenta la creación de incentivos que en absoluto resuelven las deficiencias, si bien significan un alivio momentáneo. El comerciante mallorquín, motivado por una política de estímulos constantes, encamina sus gestiones a conseguir cereales; reduce así su participación en otras empresas mercantiles, como por ejemplo la colonial. Los dos mercaderes más representativos en la importación triguera —según la documentación consultada—, Antonio Giá y Jerónimo Ribera, no se sienten tentados a encauzar parte de su actividad comercial hacia Indias. Tan sólo el segundo está presente en

³⁰ ARM; D-1.228, 1795.

³¹ CARLES MANERA ERBINA: *El movimiento comercial del puerto de Palma...* op. cit., pág. 564.

los registros de libre comercio, concretamente en un navío del capitán Juan González Cepeda que zarpa del puerto de Palma el 11 de febrero de 1790 hacia Puerto Rico: consigna 84 arrobas de aceite valoradas en 672 reales de vellón; el 0,6 % del total del valor del cargamento conducido hacia San Juan ³².

La liberalización comercial no supone para Mallorca una ampliación práctica de la red de intercambios, ya que los contactos que posibilita son escasamente avivados por los comerciantes. La limitación más clara es la propia estructura social y económica de la isla ³³; y derivada de ésta, la necesidad perentoria de cereales que impide empresas más ambiciosas en la esfera de las transacciones: el exiguo mercado mallorquín no brinda excesivos alicientes mercantiles.

Repasando el mapa de rutas comerciales frecuentadas por mallorquines desde 1778, se puede comprobar que se reducen a circuitos de cabotaje, y a una interrelación estrecha entre el puerto de Palma y los de Menorca e Ibiza. Costas peninsulares —desde Cataluña hasta Andalucía—, norte de África y algunos contactos con mercados franceses e italianos constituyen los núcleos mercantiles de prioritario interés para el comercio mallorquín. La razón es que a través de estos enclaves se garantiza la introducción de grano. Los puertos orientales, por su especial significación en el avituallamiento triguero, componen la escasa actividad *aventurera* en el tráfico comercial ³⁴.

A pesar de que los textos coetáneos conceden al intercambio atlántico una importancia singular, lo cierto es que la política mercantil se orienta a asegurar lo que la propia tierra no puede: el trigo. Ello ayuda a explicar que las transacciones con las colonias sean tan marginales, y los comerciantes que las ejercitan necesiten extender sus proyectos mercantiles a otras zonas —Barcelona, Alicante, Cádiz y ciudades americanas. Los efectos ultramarinos tienen escasa absorción en una sociedad que solicita fundamentalmente cereales y no géneros exóticos. Este parece ser el engranaje del mundo mercantil mallorquín a fines del XVIII.

³² Archivo General de Indias, Indiferente General, legajo 2.186. Cf. CARLES MANERA ERBINA: *El comercio colonial mallorquín, 1778-1820*, II, págs. 32-36.

³³ ISABEL MOLL/JAUME SUAÚ: *Senyors i pagesos a Mallorca*, «Estudis d'Història Agrària», n.º 2, especialmente las págs. 140-145. Ver también, CARLES MANERA ERBINA: *Insularitat i tràfic colonial (un apunt sobre el comerç mallorquí amb Amèrica)*, «Lluc», n.º 710, págs. 8-9.

³⁴ CARLES MANERA ERBINA: *El movimiento comercial del puerto de Palma...*, op. cit., págs. 557 y ss.

APENDICE I
 GRATIFICACIONES A INTRODUCADORES DE TRIGO
 (1778-1781) (*)

<i>Fecha</i>	<i>Introductor</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Reales de vellón</i>
2-09-1778	Mateu Reus	352,3 b	1.057
2-09-1778	Juan Sastre	382,3 b	1.147
2-09-1778	Bernat Puig	413,2 b	1.240
2-09-1778	Domingo Coll	222	666
7-09-1778	Nicolau Siurana	549	1.647
7-09-1778	Juan Moragues	267	801
15-09-1778	Pau Salom	516	1.548
19-09-1778	Mateu Bosch	359,3 b	1.078
19-09-1778	Pere Mataró	552	1.656
29-09-1778	Onofre Victori	708,4 b	2.126
2-10-1778	Juan Lladó	159,1 b	477
3-10-1778	Antonio Pujol	480	1.440
7-10-1778	Gregori Bernet	834	2.502
13-10-1778	Esteva Selva	66,4 b, 3 a	200
21-10-1778	Juan Palau	1.204,1 b	3.612
24-10-1778	Jaume Ferrer	296,3 b	889
28-10-1778	Juan Guasch	902	2.706 (1)
29-10-1778	Antonio Mayol	774	2.322
29-10-1778	Gabriel Serra	741,4 b	2.225
29-10-1778	Francisco Ramis	663	1.989
18-11-1778	Jaume Oliver	406,3 b	813
20-11-1778	Jaume Ferrer	295,2 b	590
(sin fecha)	Juan Escandell	679	1.358 (1)
23-11-1778	Mateu Reus	431,2 b	862
1-12-1778	Juan Lladó	183,4 b	367
10-12-1778	Antonio Gracias	756,1'5 a	1.512 (2)
15-12-1778	Jaume Ferrer	304,2 b	608
16-12-1778	Mateu Bordoy	300,4 b, 3 a	601
17-12-1778	José Riera	675,4 b, 3 a	1.351 (1)
17-12-1778	Pere Mataró	517	1.034
19-12-1778	Esteva Salvá	566	1.132
23-12-1778	Mateu Reus	428	856
30-12-1778	José Salleras	835,3 b	1.671 (1)
11-02-1779	Mateu Reus	428	428

<i>Fecha</i>	<i>Introductor</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Reales de vellón</i>
20-02-1779	Bernat Puig	571	571 (3)
22-02-1779	Gregori Bernet	1.441	1.441
15-03-1779	Juan Verger	651,4 b	1.303
18-03-1779	Mateu Reus	436,2 b	872
10-04-1779	Bernat Puig	565	1.695 (3)
13-04-1779	Domingo Coll	382	1.146
08-04-1779	Miguel Caubet	289	867
16-04-1779	Pau Salom	550	1.650
16-04-1779	Antonio Tuduri	9	27
16-04-1779	Juan Escudero	72,4 b, 3 a	218
19-04-1779	Honorat Font	312,3 b	937
20-04-1779	Bernat Hernández	397,3 b	1.192 (1)
29-03-1779	Juan Prats	246,4 b	493
26-04-1779	Benito Capó	545	1.635
10-05-1779	Jeroni Salleras	387,5 b	1.163 (1)
11-05-1779	Francisco Ferragut	158	474
15-05-1779	Juan Verger	661,3 b	1.984
18-05-1779	Francisco Sastre	158	474
20-05-1779	Domingo Homellas	1.040,3 b, 5 a	3.121 (4)
21-05-1779	Juan Lladó	222,3 b, 5 a	667
21-05-1779	Antonio Mataró	469,3 b	1.408 (1)
04-06-1779	Gabriel Serra	170	680 (5)
05-06-1779	José Reus	597	2.388
07-06-1779	Francisco Ramis	358,4 b	1.434
14-06-1779	Jeroni Giscafé	730,4 b	2.920
21-07-1779	Francisco Ramis	539,5 b	1.618
22-07-1779	Juan Prats	412	1.236
23-07-1779	Antonio Mataró	513	1.539
25-08-1779	Mateu Bosch	195,5 b, 4 a	586
26-08-1779	Juan Ferrer	233	699
10-09-1779	Vicens Torrens	429	1.287
14-09-1779	Pablo José Reus	420	1.260
21-09-1779	Bernardí Sastre	296	888
11-11-1779	Francisco Sabater	204	612
11-11-1779	Domingo Miserol	227	681
11-11-1779	Francisco Creus	49	147
12-11-1779	Gabriel Capó	102	306
12-11-1779	Bartolomé Bauzá	10	30
12-11-1779	Domingo Miserol	245	735
13-11-1779	Agustí Contestí	105,5 b	316
13-11-1779	Antonio Sastre	104	312
19-11-1779	Jaume Burgos	430,3 b	1.291

<i>Fecha</i>	<i>Introductor</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Reales de vellón</i>
21-11-1779	Juan Lladó	212	636
30-11-1779	Pere Llompart	252,5 b	757
14-01-1780	Martín Mayol	942	2.826
19-02-1780	José Barceló	127	381
09-03-1780	Francisco Creus	40	120
22-03-1780	Mateo Bosch	65	195
11-04-1780	José Bernad	51,3 b	154
17-04-1780	Jaime Comas	23	69
28-04-1780	Lorenzo Sampol	40	120
28-04-1780	Miguel Vidal	24	72
28-06-1780	Bartolomé Más	181	543
19-07-1780	Rafael Bosch	23,4 b, 4 a	70
19-07-1780	Gabriel Giá	1.450	4.350
03-10-1780	Bartolomé Estada	431	1.293
03-10-1780	Miguel Morro	32	96
20-12-1780	Antonio Pujol	450,5 b	1.352
22-12-1780	José Ripoll	1.040	3.120
23-12-1780	Juan Tades	1.679	5.037
24-01-1781	Juan A. Sacarés	220	660
30-01-1781	Francisco Sabater	255	3.765
03-02-1781	Juan Llompart	247,3 b, 3 a	742
03-02-1781	Juan Campins	39	117
12-02-1781	José Bernad	25	75
22-04-1781	Juan Castañer	547,4 b	1.643
22-04-1781	José Ripoll	652,3 b, 3 a	1.957
22-04-1781	Juan Castañer	547,4 b	1.643
22-04-1781	José Ripoll	652,3 b, 3 a	1.957
12-06-1781	Francisco Morey	456,3 b, 4 a	1.369
12-06-1781	Andrés Oliver	32,1 b	92
12-06-1781	Antonio Pujol	636,5 b	1.910
15-06-1781	Lorenzo Sampol	161	489
15-06-1781	Tomás Sorá	65,1 b	195
22-06-1781	Juan Saguer	132	396
23-06-1781	Francisco Oliver	151,4 b	453
25-06-1781	Pedro A. Clar	22	66
02-07-1781	Lorenzo Ferragut	135,2 b	406
06-07-1781	Gabriel Medinas	473,1 b	1.419
14-07-1781	Domingo Miserol	443,5 b, 2 a	1.331
20-07-1781	Sebastián Sempol	93,1 b	279
28-07-1781	Antonio Pujol	450,5 b	1.352
01-08-1781	Pedro A. Serra	716,5 b	2.150
08-08-1781	Pedro J. Llompart	98	294

<i>Fecha</i>	<i>Introduccion</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Reales de vellón</i>
08-08-1781	Juan Ramis	105	315
08-08-1781	Juan Ripoll	57,1 b, 4 a	171
	Sebastián Pou	128,4 b	384
	Bernat Suñer	178,1 b	534
29-08-1781	José Cañellas	412,3 b, 3 a	1.237
	José Armati	37,4 b	101

- Referencias: a: almudes (2) El propietario es Blas Billón.
 b: barcellas (3) El propietario es Juan A. Sacarés.
 (4) El propietario es Martín Mayol.
 (1) El propietario es Jerónimo Ribera (5) El propietario es José Reus.

INTRODUCTORES DE TRIGO (1795) (*)

<i>Fecha</i>	<i>Introduccion</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Procedencia</i>
31 de enero	Antonio Giá	9.743,3 b	Sicilia y Cerdeña
	Francisca Suau	1.200	
	Claudio Guitard	1.275	
	Pedro A. Tolrrá	3.600	
3 de febrero	Francisco Marqués	404	Costas de España
	Antonio Giá	2.963,3 b, 3 a	
11 de febrero	Mateo Esteva	67,3 a	Mahón
19 de febrero	Mateo Bosch	202,2 b, 3 a	Mahón
	Cristóbal Gil	42,2 b	Barcelona
	Juan Mayol	5,3 b	Valencia
20 de febrero	Miguel Portella	552,3 b	Mahón
	José Salleras	1.553	Mahón
	Guillermo Nicolau	290,5 b	Villajoyosa
	Lucas Tur	100	Bona
3 de marzo	José Mestres	338,1 b	Barcelona
9 de marzo	Guillermo Oliver	939,2 b	Costas de España
14 de marzo	Guillermo Sintés	1.669,4 b, 3 a	Túnez
16 de marzo	Antonio Espineta	3.452,5 b, 5 a	Túnez
21 de marzo	Martín Delgado	2.081,5 b	Mahón
24 de marzo	Francisco García	2.588,5 b, 2 a	Túnez
28 de marzo	Pablo Salleras	2.645,3 a	Mahón
	Francisco Evinent	505,4 b, 2 a	Mahón

<i>Fecha</i>	<i>Introductor</i>	<i>Cantidad en quarteras</i>	<i>Procedencia</i>
	Pasqual Ferrer	327	Costas de España
	José Pérez	498,1 b	Sevilla
	Francisco Evinent	1.710,5 b, 1 a	Mahón
	Antonio Rechac	305,3 b	Bona
	Pedro Sitges	2.042,3 b	Mahón
31 de marzo	Pedro A. Tolrrá	893,1 b	Cartagena
	Antonio Maza	1.936,3 b, 3 a	Cartagena
	Mateo Seguí	1.424,3 b	Mahón
10 de abril	José Tomás	516	Alicante
	Pedro Pola	817,3 b	Callar
14 de abril	Joaquín Roca	868	Cartagena
23 de abril	Sebastián Montaner	1.097	Argel
	Benito Capó y Sorá	606	Cartagena
25 de abril	Antonio Evinent	50,3 b	Argel
	Antonio Carreras	904,4 b	Africa

Referencias: a: almudes
b: barcellas

GRATIFICACIONES (1795)

<i>Introductor</i>	<i>Libras</i>	<i>Cantidad Sueldos</i>	<i>Dineros</i>
Antonio Già	2.266	13	4
Francisca Suau	283	6	8
Claudio Guitard	566	13	4
Pedro A. Tolrrá	1.700		
Francisco Marqués	91	4	3
Antonio Già	1.333	12	3
Mateo Esteva	30	3	9
Mateo Bosch	91	1	9
Cristóbal Gil	19	1	
Juan Mayol	2	9	6
Miguel Portella	248	12	6
José Salleras	698	17	
Guillermo Nicolau	130	17	6
Lucas Tur	45		
José Mestres	152	3	6
Guillermo Oliver	422	14	
Guillermo Sintés	751	7	9

<i>Introductor</i>	<i>Cantidad</i>		
	<i>Libras</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>
Antonio Espineta	1.554	5	9
Martín Delgado	936	16	6
Francisco García	1.165		
Pablo Salleras	1.190	5	9
Francisco Evinent	227	11	6
Pasqual Ferrer	114	9	
José Pérez	174	7	2
Francisco Evinent	598	16	
Antonio Rechac	106	18	6
Pedro Sitges	714	17	6
Pedro A. Tolrá	312	12	2
Antonio Maza	677	16	1
Mateo Seguí	498	11	6
José Tomás	180	12	
Pedro Pola	286	2	6
Joaquín Roca	303	16	
Sebastián Montaner	383	19	
Benito Capó y Sorá	212	2	
Antonio Evinent	17	13	2
Antonio Carreras	316	12	8

(*) Elaboración personal en base a los datos ofrecidos en el fondo documental D-1.228 *Gratificación de Trigos y Papeles referentes a la Introducción de Trigos*, del Archivo del Reino de Mallorca.

APENDICE II

Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, primera parte, Palma de Malloca, año 1784, págs. 172-176.

(Extracto de la *Memoria sobre los medios de abastecer la Isla de Mallorca de granos de propia cosecha...*, presentada por el Sr. Dr. D. Bernardo Contestí, abogado de la Real Audiencia y del Colegio de la Ciudad de Palma, y tesorero de la Sociedad Económica de Amigos del País de Mallorca. Se reproduce el «Sexto Medio» relativo a la libertad comercial).

«Libre comercio.

La libertad del comercio es el fenómeno más eficaz que se puede dar a la agricultura, y que por sí sola puede prometernos un considerable aumento de cosechas; la seguridad del despacho y un valor proporcio-

nado resultante de la convención libre es lo que únicamente adelanta la agricultura; así se dice en el apéndice de la educación popular fol. 248 not. 27.

Es regla general y sin limitación que todo fruto de comercio libre hará progresos, al contrario si halla trabas en su despacho se arruinará; aunque el solo temor de ellas desalienta, para que prospere la cosecha conviene la libertad por sistema, y que se anime el labrador con la seguridad de que no tiene que temer variación.

El autor del *ensayo sobre el precio del trigo* trata con extensión de pósitos, compañías exclusivas y de otros medios para asegurar el abasto de trigos; dice que todos ellos son violentos y ruinosos, y que la libertad de comercio es seguro medio para llenar este objeto; refiere la práctica de todas las edades, la de los griegos, romanos, cartagineses, y la que han adoptado las naciones modernas de Europa, y prueba con erudición y evidencia que las que siguieron el partido de la libertad se vieron surtidas con abundancia de trigos, pero aquellas que la oprimieron, padecieron hambres.

Inglaterra con su famoso acto del parlamento de 1689 es el testimonio más solemne y que dio luz a toda la Europa; no solamente permitió la libre extracción de trigo, y cargó un derecho considerable de introducción sobre los granos extranjeros, sino que ofreció premio para cada medida que se extraxese. Las ventajas grandes que ha producido esta providencia y la cantidad de millones de libras esterlinas que han entrado por los trigos pueden verse en el citado *Ensayo* y en otros muchos escritores económicos, quienes concuerdan que antes de 1689 sentía Inglaterra sus faltas de trigo, y que desde entonces ha tenido abundancia, extracción, y precio más barato para su consumo.

Francia adoptó el mismo sistema en 1764 con algunas limitaciones, y viendo los buenos efectos de la extracción le permitió con más libertad por la ordenanza de 13 de septiembre de 1774; más de dos mil libros dice *Galiani* han escrito los Franceses en estos últimos años sobre si convenía la extracción, y se ha llegado a conocer que la libertad anima al labrador y aumenta las cosechas.

España en los siglos anteriores se conformava con el modo de pensar de aquella época, creyendo que para fomentar la industria y manufacturas era preciso que el trigo y víveres estuviesen baratos; para ello no sólo quedaba prohibida la extracción, si no que también se puso tasa al trigo en tiempo del Señor S. Alonso el Sabio; pero viendo sus malos efectos y la ruina de la agricultura el mismo la hubo de quitar: después de cien años la restituyó D. Juan primero, y por las mismas resultas tuvo que abolirla; se mandó otra vez con varias Pragmáticas desde 1558 hasta 1600, y el Señor D. Felipe tercero la extinguió a representación de los Diputados en las Cortes de 1608; se puso otra vez en la Real Pragmática de 1628 y fue abrogada por los clamores de los Diputados en las Cortes de 1632, y así corrió hasta

que la piedad de nuestro Soberano por el amor al bien de sus vasallos la abolió con Real Pragmática de 11 de julio de 1765, y concedió el libre comercio de granos.

No se ha de extrañar que quando era tan general en toda la Europa la preocupación, y tan frecuentes los errores de política en el importante asunto de granos se tomasen en Mallorca providencias perjudiciales a su abasto; tales era las censuras contra los comerciantes de granos, prohibición absoluta de extraerlos, premio en su introducción, registros, acopios, compras de cuenta de los pueblos, distribuciones forzosas entre sus vecinos; todas estas diligencias y otras opresivas no hacían más que aumentar el mal, las carestías, y las faltas de granos.

Pero lo que se debía extrañar es que después de ilustrada toda la Europa, y a vista de la práctica actual de todas las naciones, y de unas experiencias tan felices y convenientes no abandonásemos unas preocupaciones y principios tan equivocados. Sí Señores, si queremos asegurar el abasto de trigos y a precios cómodos es menester tratar a este fruto como género comerciable, dexándolo en plena libertad, y fomentar su extracción siempre que lo permitan los precios corrientes conforme a lo prevenido en la Real Pragmática de 1765.

No dudo que a muchos parecerán paradoxa estas proposiciones; pero no por esto dexará de ser cierto que para que haya trigo sobrante en años buenos, y bastante para el consumo en los de mala cosecha es menester no limitar este fruto a la esfera de los propios consumos, sino hacerlo objeto de comercio; de este modo se aumentará y vivificará el cultivo, que produciendo un sobrante en las cosechas felices dará lo bastante en las mediocres y aun en las malas: las haciendas de granos lograrán más estimación, se mejorarán y adelantarán como sucede ahora en las de aceyte, vinos y almendras, porque se permite la libre extracción de estos frutos.

Y si por estos principios tan indubitables se ha permitido el libre comercio de granos a todas las provincias del continente, con mucha más razón han de obrar en una Isla que por su navegación está cerca de todos los puertos de Europa: cuestan más diez leguas de transporte por tierra, que doscientas por mar; y como en el actual sistema se permite y fomenta la extracción de granos en todas partes, no es difícil hacer venir los que faltan, si el comercio de granos se trata con honor y con libertad, si se acostumbran nuestros comerciantes a este tráfico: Holanda que no lo tiene de su cosecha se halla surtida con abundancia de granos a precios siempre iguales, y aún reextrae porciones considerables a los extranjeros».

APENDICE III

Archivo del Reino de Mallorca, D-1.228, Papeles referentes a Introducción de Trigos, año 1789.

«La Ciudad de Palma capital de vuestro Reyno de Mallorca, Diputados del común, Síndicos Personero y Forenses A.L.R.P. de V.M. con la más atenta veneración exponen: Que la falta de granos, la dificultad de hacerlos venir los comerciantes, por los subidos precios que tenía este género en todos los puertos del Mediterráneo, puso a la Ciudad en la precisión de hazer compras y expediciones por su cuenta y riesgo, con aprobación del Acuerdo de vuestra Real Audiencia en los meses de Marzo y Abril de este año, resultando de estas Providencias quedar aliviado el Pueblo, y abastecido de un fruto tan preciso.

La casualidad de haver introducido trigo en últimos de Abril algunos barcos nacionales y estrangeros, con la noticia de la escasez que había en esta Isla, y la esperanza próxima de una mediana cosecha, produjo la abundancia de este abasto, y su concurrencia abarató el preci, de suerte que sin embargo de havese gobernado por una recta Administración, es inevitable la pérdida, y teniéndose en consideración por vuestra Audiencia ha mandado con Auto de 11 de abril que se pagase esta pérdida por talla general, conforme a lo mandado en la Real Pragmática de 1600, y Real y Pontificia Concordia de 1697.

La escasez de trigos ha sido muy frecuente en esta Isla desde su conquista, y el surtido de los granos que faltavan ha causado en todos estos siglos muchas pérdidas, y quiebras, y no había otra disposición para suplirlas en los citados 1600 y 1697, que el reintegro por talla. Porque el repartimiento por familias, o por cabezas se tuvo siempre por gravosísimo, por imposible de verificarse justamente en la práctica, y hubiera sido una especie de capitación desconocida en la Provincia y en el Reino. Los efectos públicos no podían sufrir esta aplicación, porque estaban cedidos a legítimos acrehedores para el cobro de sus censos, pero con la desgracia de no alcanzar al pago de la mitad de ellos; y quanto se huviesse separado por qualquiera urgencia, hubiera sido en perjuicio de los Acrehedores que se huvieran quejado con justicia sino se les remplazava. En una situación tan dolorosa, no quedava más arbitrio para suplir las pérdidas inevitables en la provisión de Trigos que el repartimiento por catastro, o talla general, como así se mandó en los años de 1600 y 1697.

Desde el año 1759 ha variado el estado de los caudales públicos, se paga la pensión íntegramente a los Acrehedores; se han suspendido varios impuestos sobre materias primas y consumos, y queda sobran-

te de alguna consideración, y por lo mismo han variado las circunstancias que precisaban el reparto de pérdidas por talla, y ningún destino más propio puede darse a este sobrante que el de socorrer al Público en urgencias de primera necesidad.

La calamidad de aquellos tiempos precisó a tomar el expediente de la talla aunque no se dexaría de conocer el agravio que se hacía a los asendados y cosecheros, haciéndoles pagar un gasto de introducción de granos de que no sentían utilidad directa, los que los tenían de su cosecha, al mismo tiempo que el mero consumidor a cuyo beneficio se hacía la introducción no quedava comprehendido en la contribución, pero como los Propios sobrantes son del Público, forman el fondo que tiene por destino propio y natural el beneficio del Pueblo, el alivio y socorro de las urgentes necesidades de suerte que entre los objetos que se puedan ofrecer en la dilatada esfera del bien público, a ninguno se pueden aplicar con más justicia estos caudales que a la abundancia y comodidad en el precio del Pan para subsistencia del Pueblo.

En el Real Auto acordado de 5 de Mayo de 1766 declaró vuestro consejo que los Magistrados y Ayuntamientos carecían de potestad para permitir que se vendiesen los Abastos al menor precio que el de coste y costas conociendo que era justo que uno y otro pagase el que lo consumía, pero quando por ocurrencias inexcusables no se pueden vender los frutos pertenecientes al Público sin pérdidas o quiebras, ya que no se puede reemplazar del producto de los mismos en el consumo es justo que se pague de los efectos públicos, ya por ser propios del Común y también porque aquellos caudales se forman de las contribuciones sobre los consumidores. Y héstos principios son tan justos, y ciertos generalmente, y el medio de llegar a la contribución por talla es tan doloroso que movió dignamente el ánimo del glorioso Padre de V.M. (que está en gloria) a declarar que el tercio de contribución que mandó aumentar por las urgencias de la última guerra no se recargase por talla si que se tomasen todos los arbitrios posibles para juntarla de otros fondos; la situación actual de la Isla haze mucho más preciso el que no se aumente esta contribución de talla, que no podrán sufrir los contribuyentes. La escasísima cosecha de granos de 1788, la de Azeyte que en el mismo fue muy corta, y más que todo la desgracia que en últimos de Diziembre próxima han padecido las Plantaciones y Arbolados de la Isla y sus Ganados con las extraordinarias Nieves y heladas que han caído sobre ella han reducido los cosecheros a tal estado y apuros que exigen los alivios posibles en las contribuciones ordinarias que el que se intente gravarlos con las que ocasiona la pérdida de granos. Por todo lo qual

A.V.M. humildemente suplican se digne mandar que los menoscabos que huviese en los granos que se han introducido de cuenta del Público en este año, y por regla general en los sucesivos se paguen

de lo Propios y Arbitrios de este Reyno; favor y gracia que este espera de la justificación y Real Clemencia de V.M.

Palma 29 de Mayo de 1789

D. Vicente Tizcar de los Ríos. Nicolás Dameto y Gual. Francisco Pizá y Gible. Antonio de Montis. Ignacio Ferrandell. Pablo Castañer diputado. José Ripoll diputado. José Ruiíz de la Torre síndico persouero. Miguel Costa Esteua y Ferrer síndico forense».